



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, para rechazar la presente demanda. Sírvasse Proveer.
Sabanalarga, 01 de junio de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00107
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULTIBAR
DEMANDADO: CARMEN MILENA PADILLA LOPEZ

ASUNTO

Procede el Despacho a analizar si la apoderada judicial de la parte demandante subsanó o no en debida forma, la demanda que nos ocupa, con miras a establecer si se libra o no mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso podemos observar que se cumplió el tiempo para subsanar la demanda y la abogada de la parte demandante no hizo uso de los 5 días para subsanarla, por lo tanto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo con las consideraciones dadas en este auto

SEGUNDO: Desanotese de los radicadores del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 02 de junio de 2023
Notificado por estado N.º 079

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6d6b6a798c30902f117ca80fadb5c97f21d6ae9a63f0e09b761495bd8d5ad7**

Documento generado en 01/06/2023 03:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>